CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA CENTRO DE DESARROLLO PERSONAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA CENTRO DE DESARROLLO PERSONAL** y la **UNIVERSIDAD GABRIEL RENE MORENO,** sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

1.1. LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA CENTRO DE DESARROLLO PERSONAL. - es una institución académica moderna con más de 4 años al servicio y desarrollo de la formación y educación a nivel nacional, creando la iniciativa "adquiere conocimiento y desarrolla la aplicación" para que el conocimiento vaya de la mano con la aplicación, y así desarrollemos personas integrales capaces de almacenar información y la debida forma de emplearlo, desarrollando las capacidades que todos poseemos.

Creada por su CEO "DIRECTOR EJECUTIVO" Jorge Adrián Jemio Rodríguez Y Por su COO "Director Operativo" Paul Núñez Alegría como institución unipersonal, a lo largo de la trayectoria se realizó programas académicos con instituciones importantes, tanto públicos como privados.

Iniciando las actividades febrero del año 2016 se encargó de capacitar y formar a todo el equipo de ventas externas a nivel nacional de TELECEL en neurociencias, neuroventas, liderazgo y atención al cliente exitosamente.

En el año 2017 trabajamos de la mano con Mindtec La primera empresa de Neuromarketing and consulting del país dando seminarios de alto nivel en Neuromarketing, coaching empresarial y marketing digital en la ciudad de La Paz satisfaciendo la necesidad de crecimiento de varias instituciones como Wella, Entel, UPB (universidad privada boliviana), Nissan etc.

En el año 2017 y 2018 respectivamente se apoyó al gobierno autónomo municipal de La Paz en el primer y segundo Encuentro Internacional de Inteligencia Emocional "La Familia La primera Escuela de las Emociones" con invitados internacionales como Roberto Rosier (Argentina), Alejandra Huerta (de México) entre otros donde nos nombraron facilitadores integrales EN INTELIGENCIA EMOCIONAL del gobierno autónomo municipal de la Paz.

En Agosto 2018 se nos nombró representantes de Bolivia para el Primer Congreso Internacional De Coaching realizado en Paraguay – Argentina – Brasil donde se nos amplió la visión para formar personas de éxito a nivel internacional atreves del desarrollo de las habilidades blandas y las nuevas tendencias de las neurociencias y Coaching.

Situaciones que gracias a la dedicación, formación y mayor visión académica se nombró al Director administrativo DIRECTIVO DE PAIS para Bolivia de la Confederación Mundial de Coaches Profesionales, la Asociación Latinoamericana de Coaches y la Universidad del Coach con el aval del ministerio de educación de Colombia y la universidad FURRT de Argentina, habilitando poder desarrollar programas y cursos en 19 áreas del conocimiento.

Desarrollamos programas de Life Coaching, Coaching Ontológico, coaching en programación Neuro lingüística, Mismos que están vigentes en LA CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA DEL ECUADOR.

En Santa Cruz desde 2018 a 2019 se trabajó de la mano con Almora Instituto de Investigación Transpersonal, dando coaching personal con varias alternativas en PNL y programas de Coaching Energético Y NeuroConciencia.

En Enero 2019 se firmó un convenio con el Instituto Técnico San Pablo Del Oriente para la realización de capacitaciones en las provincias del departamento de Santa Cruz – Bolivia en todas la habilidades blandas del conocimiento y neurociencias, paralelamente cursos de mano de obra

calificada en distintas áreas coordinando con la federación única de trabajadores de Bolivia adicionalmente trabajar de la mano con la federación de juntas vecinales a nivel nacional formando líderes de impacto para el país, siendo los primeros seminarios Oratoria Persuasiva, Liderazgo Y Motivación, La Familia La Primera Escuela, Inteligencia Emocional, Atención Al Cliente Y Ventas Y Coaching Junior.

ENERO 2019 trabando como consultoría y capacitación a cargo de todo el equipo de marketing del Instituto San Pablo del Oriente cambiando completamente la visión de la institución para completar el trabajo en equipo y rebasando las metas requeridas por la institución.

JUNIO 2019 Se firma un convenio Macro Internacional con ICG-CORP Internacional Coaching Group – Corporation con Sede en el Reino Unido habilitando a CDP a dar programas a nivel internacional siendo el primer programa NEURO COACHIN y como segundo programa Master En Programación Neurolingüística (PNL).

AGOSTO 2019 se firma un convenio con NeuroLab empresa de capacitación reconocida a nivel Nacional por su excelencia académica para coordina Programas de capacitación en Marketing Digital – Diseño Gráfico – Desarrollo de webs – Facebook busisness – WhatsApp Busisness – Neuro Oratoria.

Durante La Gestión 2019 se desarrollaron más de 30 seminarios Gratuitos en diversos como - coaching empresaria - Introducción a coaching ontológico – PNL – Oratoria – Neuromarketing - Lenguaje corporal - Marca personal - Marketing digital - Marketing 4.0 – Liderazgo - Neuro conciencia (física cuántica) - Desarrollo de equipos de alto rendimiento - Detección de mentiras temas en apoyo a la ECI (Escuela de Coaching Internacional) para el buen desarrollo de personas interesadas en crecer en conocimiento.

Basados en el concepto que el desarrollo del ser es la base de una buena formación seguido de un pensamiento positivo y realista, acompañado de poner en acción, CDP sigue buscando la manera desarrollar el potencial de las personas.

MISIÓN

Empoderamiento de personas a través del Aprendizaje proporcionando Herramientas educativas y de conocimiento, generando una Semilla de Transformación Social sostenible en el Tiempo que Impacte de manera positiva a Santa cruz, el País y el Mundo Entero.

VISIÓN

Generar capacidades y motivar al emprendimiento, con las Competencias y Distinciones necesarias basadas en la Confianza y aprendizaje. dar seguridad profesional para que estemos en continuó trabajo y movimiento, generando la transformación de vidas a través de la Formación educativa. El Centro de Desarrollo Personal, se formará tanto en áreas del desarrollo del Ser, como en áreas técnicas y áreas de tecnología, entre otras.

1.2. **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M..** comprometida con Santa Cruz de la Sierra. Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 105,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.,** es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM,** tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.,** tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.,** a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

1.3.- INSTITUTO DE CAPACITACION POPULAR – ICAP, El Ilustre Concejo Universitario de la UAGRM, mediante Resolución I.C.U. N° 001/89 del 11 de enero de 1989, se crea el Instituto de Capacitación Popular (I.C.A.P.), reorganizado mediante Resolución Rectoral N° 348/2010, de 25 de Noviembre de 2010, cuyo objetivo fundamental es cumplir con el mandato de los preceptos constitucionales, los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.

Ahora bien, el Instituto Universitario de Capacitación Popular, ha reorientado su accionar institucional, académica, financiera y técnica mediante la Resolución Rectoral Nº 348/2010 y está rediseñando sus Programas de Formación Profesional basados en competencias a Nivel Perito y Técnico Medio, además cuenta con Centros de Capacitación establecidas en Provincias como son: Robore, San Ignacio, Concepción, Guarayos, Camiri, Boyuibe y otras donde brindan una formación técnica.

Que, la mediante Resolución Rectoral N° 060/2019,se aprueba el reglamento académico Administrativo del Instituto de Capacitación Popular, así mismo el Art. 7 Inc. H) , del reglamento otorga la facultad de emitir Resoluciones Administrativas y Académicas para la mejora de los procedimientos en el manejo del ICAP, que entraran en vigencia una vez sean homologadas por las instancias superiores de la Universidad (Rectorado Administrativas y Vicerrectorado Académicas), para la mejora de los procedimientos del ICAP.

Ahora bien, el Instituto Universitario de Capacitación Popular ICAP-UAGRM, es un establecimiento de enseñanza politécnica, que forma parte de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno; en el que se imparte Educación Pos-Secundaria, no terciaria, dotado de personal, infraestructura y equipamiento suficiente para cumplir la misión institucional que se le asigna.

El ICAP-UAGRM, depende de la Dirección de Extensión e Interacción Social, tiene un Director designado por el Rector, responsable de presentar

anualmente su Programa Operativo Anual, su estructura Administrativa, su Plan de Extensión Social y Formación Técnica, así como ejecutar los mecanismos y dictar resoluciones administrativas y académicas para garantizar el mejor funcionamiento del ICAP.

El I.C.A.P. goza de un régimen de desconcentración y descentralización financiera, presupuestaria y administración directa de sus recursos propios y de los recursos que le sean asignados anualmente por la Universidad, conforme al Art. 5 del Reglamento Académico Administrativo del ICAP.

Que, es deber del Instituto Universitario de Capacitación Popular ICAP – UAGRM, la asistencia en la capacitación ante cualquier petición de la realización de cursos en cualquier lugar del departamento y otros que lo requieran.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).-

2.1. **LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA CENTRO DE DESARROLLO PERSONAL,** representada legalmente por su propietario Jorge Adrián Jemio Rodríguez, con Cedula de Identidad N° 4307667 L.P, con Número de Identificación Tributaria N° 4307667018; que en adelante se denomina **EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA CENTRO DE DESARROLLO PERSONAL,** conforme a las atribuciones que confiere la Ley.

2.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, en el Departamento de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. Nro. 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

2.3. El **INSTITUTO DE CAPACITACION POPULAR – ICAP,** Creado por el Ilustre Concejo Universitario de la UAGRM, mediante Resolución I.C.U. N° 001/89 del 11 de enero de 1989, con sede Administrativa en la Av. Santa Cruz, N° 164, 2° Anillo (Planta Baja), Entre Calle Charcas, esq. Santiago en el Departamento de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, representado en este acto por la Abg. Viviana Flores Burgos, en su Calidad de Directora, con C.I. 7839745 S.C., legalmente posesionada en el cargo mediante Resolución Rectoral N° 188/2020 de fecha 03 de noviembre del 2020; que en adelante se denominara **INSTITUTO DE CAPACITACION POPULAR – ICAP|,** conforme a las atribuciones que le confiere la ley.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO GENERAL DEL CONVENIO).

La UAGRM a través del ICAP y LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA CENTRO DE DESARROLLO PERSONAL, se comprometen a fomentar los lazos académicos y culturales entre ambas Instituciones; contribuyendo al desarrollo comunitario en los sectores populares y al mejoramiento de la capacidad productiva de la Región.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBJETO ESPECÍFICO DEL CONVENIO).

Formalizar la alianza estratégica para ejecutar programas de formación y capacitación a nivel de Cursos Corto, Seminarios y Talleres de Capacitación conforme al Reglamento Académico Administrativo del Instituto de Capacitación (I.C.A.P.)

CLÁUSULA QUINTA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

Este convenio es de carácter privado y de cooperación interinstitucional, no cuenta con relación laboral alguna entre las partes y/o con terceros, estudiantes y otros, ni mandatario ni mandante.

CLÁUSULA SEXTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** a través del **ICAP** y **LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA CENTRO DE DESARROLLO PERSONAL,** harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

6.1. LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA CENTRO DE DESARROLLO PERSONAL, se compromete a:

1. Otorgar, Disponer y mantener tantos los ambientes, como mobiliario respectivo para el desarrollo de las clases teóricas y prácticas.

2. Apoyo en el Desarrollo de los programas y cursos de capacitación de acuerdo a convenio suscrito en coordinación con el ICAP.

3.- Apoyar de acuerdo al convenio, con el material publicitario para promocionar y difundir los programas o cursos oficializados en el convenio.

4.- Solicitar Autorización expresa e impresa para la iniciación de actividades académicas, debiendo detallar el nivel académico a impartir y adjuntando los programas analíticos.

5.- Proporcionar, contratar y cubrir los costos del Docente que dictara el curso respectivo.

6.- Las Actividades Académicas solo podrán ser ejercidas en el Departamento de Santa Cruz de la Sierra, a efectos de poder realizar un seguimiento y control.

7.- La Empresa Unipersonal Denominada Centro De Desarrollo Personal, deberá cancelar el costo de emisión de Certificados de Competencia, Certificados de Estudio, por alumno y Títulos por cada alumno entre otros, de acuerdo al Arancel emitido por el ICAP, a la cuenta Fiscal 102232952 del Banco Unión ICAP-UAGRM.

6.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO A TRAVÉS DEL ICAP, se compromete a:

1.- Cumplir las normas legales de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, para la enseñanza y formación de Recursos Humanos, en el Marco de la programación académica especifica del ICAP.

2.- Coordinación institucional, monitoreo y seguimiento en los programas a Cursos Corto, Seminarios y Talleres de Capacitación, posteriormente elevar un informe de conclusión de los programas.

3.- Otorgar los Certificados según el nivel de formación para todos los estudiantes que hayan finalizado y cumplido con todos los requisitos correspondientes, mismo que serán otorgados de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Académico Administrativo del ICAP.

4.- Emitir Autorización expresa e impresa para la iniciación de actividades académicas, debiendo detallar el nivel académico a impartir.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 6º inciso b) e) y h) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

CLÁUSULA OCTAVA. - (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que la UAGRM, a través del ICAP y La Empresa Unipersonal Denominada Centro De Desarrollo Personal, están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

Así mismo se comprometen a la búsqueda de fuentes de financiamiento externo.

CLÁUSULA NOVENA. - (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo.

Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las clausulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento a cualquiera de las clausulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
3. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
4. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

El presente Convenio, en caso de que la contraparte incumpliera con lo establecido en el Convenio, el responsable de la ejecución informará a las autoridades correspondiente la decisión de resolver el mismo.

El responsable, de común acuerdo con la autoridad promotora de un Convenio, podrá rescindir los compromisos establecidos en el mismo si la evaluación parcial o final de resultados no fuera satisfactoria.

En caso de que cualquiera de las Partes suscribientes decidiera resolver el Convenio antes del plazo establecido, dará aviso justificadamente y por escrito a la contraparte, con antelación mínima de 90 (noventa) días.

En caso de resolución anticipada del Convenio por cualquiera de las causales descritas en la presente Cláusula, las partes deberán asegurar la supra-actividad del Convenio hasta el cumplimiento de las actividades en curso con el último beneficio admitido antes de la Resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- **Por LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA CENTRO DE DESARROLLO PERSONAL,** el Sr. Jorge Adrián Jemio Rodríguez en su condición de Representante Legal.
- **Por la UAGRM – ICAP,** la Abg. Viviana Flores Burgos, en su Calidad de Directora del ICAP.
- **Ellos conformarán el denominado *"Comité Coordinador"***

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezcan restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (USO DE LOGO).

En cualquier actividad a realizarse en el marco del presente Convenio, y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el nombre, logo y/o isotipo de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y del Instituto de Capacitación Popular sujeto a expresa aprobación escrita por parte del ICAP como responsable del Convenio. Se prohíbe el uso del nombre, logo y/o isotipo de las partes sin dicha aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (DURACIÓN DE LAS ACTIVIDASDES O/Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de **Cuatro (4) años** y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM, Director (a) del ICAP y el Representante Legal de EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA CENTRO DE DESARROLLO PERSONAL, con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (CONSENTIMIENTO).

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su calidad Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, la **ABG. VIVIANA FLORES BURGOS**, en su Calidad de Directora del **INSTITUTO DE CAPACION POPULAR – UAGRM** y por la otra parte, Sr. Jorge Adrián Jemio Rodríguez, en su condición de Representante legal de la **EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA CENTRO DE DESARROLLO PERSONAL** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal de conformidad y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio de Cooperación Institucional, en **cuatro copias ejemplares,** de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los 09 días del mes de diciembre de 2020.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO":

Lic. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino M.Sc.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
RECTOR

Abg. Viviana Flores Burgos
INSTITUTO DE CAPACIÓN POPULAR – ICAP – UAGRM
DIRECTORA

POR LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA CENTRO DE DESARROLLO PERSONAL:

Sr. Jorge Adrián Jemio Rodríguez
EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA CENTRO DE DESARROLLO PERSONAL
GERENTE PROPIETARIO